



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE
LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA
PROPIEDAD"

RÍO CUARTO, 6 de septiembre de 2024.

VISTO el Expediente Nro. 145998 y el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y el Instituto de Biodiversidad de ecosistemas Antárticos y Subantárticos (IBASE) presentado por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y,

CONSIDERANDO:

Que la firma del presente acuerdo resulta de interés para nuestra institución ya que permitirá formalizar las actividades de interacción e intercambio de investigación y docencia que actualmente posee el Laboratorio de Ecología Microbiana, Departamento de Microbiología e Inmunología de nuestra Facultad con el Instituto IBASE; y a través de ello con el Laboratorio de Ecología Microbiana del Departamento de Ciencias Ecológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

Que este convenio permitirá consolidar y fortalecer la investigación interdisciplinaria entre ambas instituciones, propiciando la generación de conocimiento, además de contribuir a la formación, capacitación y desarrollo de competencias en estudiantes de grado y de posgrado, de carreras afines a las metas de ambas instituciones.

Que las interacciones que se generarán permitirán consolidar una colaboración global, basada principalmente en investigaciones de excelencia referidas a la biodiversidad y conservación de ecosistemas amenazados.

Que el convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Que se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 9485, obrante a foja 43, visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, obrante a foja 44, y que deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el Despacho favorable de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia del consejo directivo de la Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE
LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA
PROPIEDAD"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Aprobar el **Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y el Instituto de Biodiversidad de ecosistemas Antárticos y Subantárticos (IBASE)**, según ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2do.- Elevar la presente Resolución al **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNRC** para su tratamiento.

ARTICULO 3ro. Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nro.:289/2024

Dra. LILA BERNARDI
Secretaria Técnica
Fac. Cs. Exactas, Fco.-Qcas. y Nat.
U.N.R.C.

Prof. GERMAN BARROS
Decano
Fac. Cs. Exactas Fco.-Qcas. y Nat.
U.N.R.C.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE
LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA
PROPIEDAD"

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD DE ECOSISTEMAS ANTÁRTICOS Y SUBANTÁRTICOS (IBASE)

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD o UNRC, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rectora, Marisa Rovera, por una parte; y, por la otra, el Instituto de Biodiversidad de Ecosistemas Antárticos y Subantárticos, en adelante IBASE, RUT N° 65.207.282-8, con domicilio en Las Palmeras N° 3425, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, Santiago, Chile, representada por su Presidente, Elie Poulin, RUT N° 14.706888-3, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD e IBASE, según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.-----

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de convenios específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD e IBASE, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos e instrumentos anexos específicos que se celebren.-----

TERCERA: Cuando los convenios específicos sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los convenios específicos.-----

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada convenio específico. LA UNIVERSIDAD e IBASE convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE
LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA
PROPIEDAD"

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: LA UNIVERSIDAD e IBASE convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD e IBASE que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.-----

NOVENA: Cualquier controversia, discrepancia, desavenencia o reclamo, relativa/o a la interpretación, validez, aplicación, cumplimiento, ejecución, resolución y/o terminación del presente Convenio, será sometida en primera instancia a una conciliación entre las Partes, las que se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para alcanzar una solución que les parezca aceptable a ambas, la que deberá en todo caso constar por escrito.

Únicamente para el caso que no se lograre resolver el conflicto entre las Partes de acuerdo al mecanismo establecido en el numeral anterior, las Partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse.

DÉCIMA: Para la supervisión del presente Convenio y de los Convenios específicos que de él se deriven. Por UNRC se designa al representante de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, correo electrónico: extensionydesarrollo@ac.unrc.edu.ar, sin perjuicio de la participación de los investigadores e investigadoras que eventualmente tengan intervención en los proyectos que se desarrollen en conjunto.

Por IBASE se designa a la Directora Ejecutiva, Yasna Pardo, correo electrónico: ypardo@institutobase.cl, sin perjuicio de la participación de los investigadores e investigadoras que eventualmente tengan intervención en los proyectos que se desarrollen en conjunto.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE
LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA
PROPIEDAD"

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto adías del mes dedel año dos mil

En comprobante y previa lectura firman

Elie Albert Poulin
Presidente IBASE

Marisa Rovera
Rectora UNRC

Dra. LILA BERNARDI
Secretaria Técnica
Fac. Cs. Exactas, Fco.-Qcas. y Nat.
U.N.R.C.

Prof. GERMAN BARROS
Decano
Fac. Cs. Exactas Fco.-Qcas. y Nat.
U.N.R.C.

